Personal Colaborador Científico de la Dirección de Gestión Científica y Tecnológica de la Agencia Estatal de Investigación

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Funciones y procedimiento de Selección



Actualización 30 de julio de 2026

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Contenido

1. Introducción 2

2. Tipos de colaboradores/as científico técnicos y sus funciones 4

3. Cualificación de los colaboradores/as CT de las áreas temáticas 6

4. Procedimiento de selección 7

4.1. Propuestas de candidaturas de personas colaboradoras 8

4.2. Procedimiento 9

5. Criterios de selección 11

6. Periodo de colaboración 12

7. Remuneraciones 13

8. Obligaciones de los/las colaboradores/as de la AEI 14

a) Autonomía 14

b) Objetividad 15

c) Diligencia 15

d) Deber de confidencialidad 15

e) Principios de integridad 16

f) Divulgación y correspondencia en representación de la AEI 16

g) Conflictos de interés (Conflict of Interest, CoI) 17

h) Formación en igualdad de género 19

ANEXO I. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS COLABORADORAS 20

ANEXO II. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LAS PERSONAS COLABORADORAS 26

ANEXO III. AREAS TEMÁTICAS DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN 29

1.- Introducción

La Agencia Estatal de Investigación tiene como misión promover la investigación científica y técnica en todas las áreas del saber mediante la asignación eficiente de los recursos públicos, la promoción de la excelencia, el fomento de la colaboración entre los agentes del Sistema y el apoyo a la generación de conocimientos de alto impacto científico y técnico, económico y social, incluidos los orientados a la resolución de los grandes retos de la sociedad, y el seguimiento de las actividades financiadas así como el asesoramiento necesario para mejorar el diseño y planificación de las acciones o iniciativas a través de las que se instrumentan las políticas de I+D de la Administración General del Estado.

En concreto, de acuerdo con su estatuto, tiene entre sus funciones:

- **La gestión de los programas, instrumentos y actuaciones** que se le adjudiquen en el marco de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, cualquier otro que le sea expresamente asignado por la Administración General del Estado o los que deriven de los convenios de colaboración celebrados con otras entidades o de otras actuaciones, mediante la asignación objetiva e imparcial de los recursos disponibles.
- **La organización y gestión de la evaluación científico-técnica** ex ante y ex post de las propuestas, actuaciones o iniciativas cuando proceda utilizar criterios de evaluación basados en méritos científicos y técnicos internacionalmente reconocidos, así como aquellos criterios que establezcan las correspondientes convocatorias.
- **La verificación, seguimiento y evaluación posterior de las actividades financiadas** por la Agencia y su impacto científico, técnico y socioeconómico, así como el control de la justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos de las ayudas recibidas.

Para realizar sus funciones, la AEI, en virtud del artículo 28.6 de su estatuto y según lo previsto en el artículo 19 de la Ley 14/2011, de 1 de junio (modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre), de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrá adscribir

temporalmente, a tiempo completo o parcial, personal investigador o técnico funcionario de carrera, o en régimen laboral, expertos/as en desarrollo tecnológico o especialistas relacionados con el ámbito de la investigación, desarrollo experimental o innovación para que colaboren en tareas de elaboración, gestión, seguimiento y evaluación de programas de investigación científica y técnica y de innovación, previa autorización de los órganos competentes y de la entidad en la que el personal investigador preste sus servicios.

En este contexto la AEI cuenta con personal colaborador que realiza tareas de gestión de la evaluación *ex-ante* y evaluación del seguimiento científico y técnico de actuaciones financiadas por la AEI, gestión de la evaluación de la actividad de investigación científica y técnica destinada a la generación, intercambio y explotación del conocimiento que fomente la Administración General del Estado por su sola iniciativa o en concurrencia con otras Administraciones o entidades españolas o de otros países u organismos internacionales según figura en el artículo 28.6 del Estatuto de la AEI (Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1122/2025, de 10 de diciembre). Dicho personal está adscrito a la Dirección de Gestión Científica y Tecnológica de la AEI.

El presente documento se centra en las funciones, cualificación y procedimiento de selección de las personas colaboradoras adscritas a la Dirección de Gestión Científica y Tecnológica de la AEI.

Adicionalmente la dirección de la AEI podrá asignar mandatos específicos expresos a colaboradores/as para, entre otras, realizar labores de asesoramiento y apoyo estratégico siempre que no existan conflictos de interés. Este personal colaborador estará adscrito a la Dirección de la AEI y por tanto no queda enmarcado dentro de este protocolo.

2.- Tipos de colaboradores/as científico-técnicos y sus funciones

La gran mayoría de las personas colaboradoras adscritas a la Dirección de Gestión Científica y Tecnológica de la AEI que realizan tareas de gestión de la evaluación y seguimiento científico-técnico de actividades, proyectos, infraestructuras científicas y recursos humanos, forman parte de una de las diecinueve *Áreas Temáticas* (Anexo III) de la AEI. Su función principal es asesorar y colaborar en la gestión, evaluación, seguimiento científico-técnico y supervisión de los programas y convocatorias gestionadas por la AEI tanto nacionales como internacionales. En concreto, identificar los mejores proyectos, investigadores/as, infraestructuras y otros recursos, que reúnan méritos científico-técnicos para ser financiados, así como valorar el desarrollo científico-técnico de las actuaciones financiadas. Los colaboradores/as serán los interlocutores entre la AEI y la comunidad científica de su ámbito científico-técnico.

Adicionalmente se podrán asignar colaboraciones puntuales para la gestión de la evaluación *ex-ante* o *ex-post* de determinadas convocatorias, que podrán estar o no adscritas a las Áreas Temáticas.

Dependiendo de su responsabilidad, se establecen tres tipos de colaboración: *Presidentes/as*, *Coordinadores/as* o *Gestores/as*.

En general el equipo de personal colaborador para cada una de las Áreas Temáticas está compuesto por:

- Un/a **Presidente/a** del área. Su función es la coordinación estrecha de los procesos de evaluación, selección y seguimiento científico-técnico, evitando los conflictos de interés, las actitudes corporativistas, la ausencia de confidencialidad y los comportamientos de falta de integridad en la investigación, a la vez deberá procurar crear las mejores condiciones para la valoración de los proyectos interdisciplinares o los que están en las fronteras de diversas áreas o subáreas. Los presidentes/as velarán por que en sus áreas se utilicen las mejores prácticas disponibles y los procedimientos desarrollados por la AEI. Así mismo las personas que ostenten la presidencia deberán elaborar un informe anual sobre aspectos relacionados con las tendencias, las necesidades de recursos y de la distribución institucional y geográfica, liderazgo de su área, así como un análisis de los resultados de las diferentes convocatorias

gestionadas que puedan servir como base para mejorar las convocatorias y los diferentes procedimientos. La AEI le podrá solicitar asesoramiento en aspectos científico-técnicos relacionados directamente con el área que preside.

- Un/a **Coordinador/a** de subárea científico-técnica, reportando a la presidencia de su área temática, coordina la gestión de la evaluación *ex-ante* y *ex-post*, la selección de expertos/as de las comisiones técnicas, el desarrollo de las mismas, la elaboración de informes finales de evaluación *ex-ante* y *ex-post*, el análisis y la resolución de alegaciones, incidencias y otros trámites relacionados con las actividades financiadas. Coordina a los gestores/as que forman parte de su subárea.

- Un número variable de **Gestores/as**, dependiendo, entre otros, del volumen de expedientes que se gestionen, que forman parte del equipo de personal colaborador de un área o subárea temáticas. Reportando al coordinador/a, son responsables -junto con el propio coordinador/a - de elaborar informes finales de evaluación ex-ante y ex-post, seleccionar expertos/as remotos y gestionar sus evaluaciones, participar en comisiones, analizar y resolver alegaciones, incidencias y otros trámites relacionados con las actividades financiadas.

Entre las personas colaboradoras que forman el equipo de un área habrá una experta en transferencia de conocimiento y otra u otras si es necesario, que se ocuparán de la interlocución con las unidades de la AEI para la evaluación y el seguimiento de los programas de recursos humanos.

En aquellas áreas en las que la AEI participe en alguna iniciativa internacional, se podrá incorporar en el equipo una persona colaboradora específicamente para actuaciones internacionales. Estas personas colaboradoras, además de las tareas mencionadas anteriormente, podrán llevar a cabo labores de asesoramiento estratégico incluyendo el asesoramiento y participación en reuniones internacionales y en la gestión de las convocatorias internacionales.

Para la determinación del número de personas que constituyen el equipo de colaboración de la AEI, así como su estructura, se tendrá en cuenta: las temáticas de las ayudas que se gestionan en cada área, la carga de trabajo de cada área, que estará en función de las características de los Planes Estatales de I+D+i, de las áreas y retos que se configuren, del sistema de trabajo que se establezca para la evaluación de los distintos tipos de instrumentos, de la gestión de convocatorias encomendadas a la AEI y de cualquier otra decisión que pueda afectar a su carga de trabajo.

3.- Cualificación de los colaboradores/as CT de las áreas temáticas

Las personas que integran los equipos son personal investigador o tecnólogo de centros públicos o privados de I+D+I, adscritos temporalmente a tiempo parcial a la AEI para que ésta pueda utilizar sus conocimientos en un área científica en particular.

Los/as colaboradores/as en función del tipo de colaboración deberán cumplir los siguientes requisitos científico-técnicos:

Presidente/a de área:

- Amplia experiencia científica, técnica o de innovación (más de 10 años).
- Trayectoria en investigación, desarrollo o innovación destacada y reconocida internacionalmente.
- Liderazgo de equipos científicos o técnicos.
- Liderazgo de proyectos nacionales e internacionales de convocatorias altamente competitivas.
- Experiencia nacional o internacional en la evaluación de ayudas en concurrencia competitiva.
- Experiencia en gestión de I+D+i.
- Conocimiento y visión global del área temática que preside.
- Habilidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.
- Capacidad para trabajar de manera efectiva como parte de un equipo en un entorno cambiante, con alto rendimiento y sujeto a fechas concretas.

Coordinador/a

- Un mínimo de 10 años de experiencia científica, técnica o de innovación postdoctoral, en un centro de investigación público o privado, nacional o internacional.
- Trayectoria científico-técnica destacada.
- Internacionalización en términos de estancias en instituciones extranjeras, colaboración con grupos internacionales.
- Liderazgo en proyectos de I+D+i de convocatorias en concurrencia competitiva nacionales o internacionales.
- Capacidad formativa acreditada.

- Experiencia nacional o internacional en la evaluación de ayudas en concurrencia competitiva.
- Conocimiento de la subárea que coordina.

Gestor/a

- Un mínimo de 6 años de experiencia científica, técnica o de innovación postdoctoral, en un centro de investigación público o privado, nacional o internacional.
- Trayectoria científico-técnica destacada.
- Liderazgo o participación en proyectos de I+D+i de convocatorias en concurrencia competitiva nacionales o internacionales.
- Capacidad formativa.
- Experiencia nacional o internacional en la evaluación de ayudas en concurrencia competitiva.

4.- Procedimiento de selección

Los/as colaboradores/as de las áreas temáticas se elegirán mediante un procedimiento abierto y transparente.

De acuerdo con el artículo 12.2.o) del Estatuto de la AEI, su nombramiento y cese corresponderá al titular de la dirección de la AEI.

El Consejo Científico Técnico (CCT), de acuerdo con el artículo 15.d) del Estatuto de la AEI, asesorará sobre dicho procedimiento y en la definición de los criterios de elección de dicho personal colaborador.

Antes de establecer la colaboración, la AEI se asegurará de que se cumplen los límites fijados en el presupuesto disponible al inicio de cada ejercicio presupuestario, de acuerdo con las cuantías máximas a abonar a los/as especialistas y expertos/as aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La colaboración deberá ser autorizada previamente por el centro en el que esté adscrita la persona de que se trate.

A fin de cumplir con el artículo 4 bis de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre por la que se modifica la Ley 14/2001 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la configuración de los equipos se ajustará a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, entendiendo por composición equilibrada que las personas de cada sexo no superen el 60 % ni sean menos del 40 %.

De igual modo, deberá existir equilibrio regional y de tipo de entidad, procurando que en el área no existan colaboradores de la misma institución, de manera que se garantice el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

La dirección de la AEI hará un seguimiento del cumplimiento de estas premisas y, en el caso de un desequilibrio importante, se tomarán las medidas correctivas necesarias.

Los nombres de los colaboradores y colaboradoras y una breve reseña de su CV serán publicados en la página web de la AEI.

La Dirección de Gestión Científica y Tecnológica informará al inicio de cada año a los miembros del CCT y a los presidentes de las áreas temáticas afectadas sobre las personas colaboradoras que deberán ser sustituidas o incorporadas a lo largo del año.

El procedimiento de elección general se describe a continuación y dependerá del tipo de cargo que se desempeñe.

4.1 Propuestas de candidaturas de personas colaboradoras

En función del tipo de colaboración las propuestas de candidaturas podrán ser realizadas por los miembros del CCT, la dirección de la AEI y/o las personas de las áreas temáticas:

a) Presidentes/as de área. Podrán proponer candidaturas, los miembros del CCT y la dirección de la AEI.

b) Coordinadores/as y Gestores/as. Podrán proponer candidaturas, los miembros del CCT, la dirección de la AEI y el presidente/a del área correspondiente.

En el caso de que la propuesta sea realizada por los presidentes/as de las áreas temáticas será necesario que se elabore un informe justificando la propuesta y, en su caso, la priorización de las personas propuestas. Dicho informe deberá incluir información curricular actualizada, ajuste temático al área/subárea y en su caso información sobre participación del candidato o candidata en procesos de evaluación.

Asimismo, se tendrán en cuenta las expresiones de interés para colaborar con la Agencia enviadas a través del formulario indicado en la web de la AEI.

Las personas propuestas, además de cumplir las cualificaciones científico-técnicas descritas en el apartado 3, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No debe existir conflicto de interés en relación con las obligaciones que conlleva su colaboración con la AEI.
- Tener vinculación con su entidad durante todo el periodo de la colaboración.
- No podrán ostentar simultáneamente cargos que impliquen la representación de un colectivo de investigadores/as significativo en su ámbito, o de potenciales solicitantes de actuaciones de las convocatorias gestionadas por la AEI.
- Deberán cumplir la ausencia de conflictos de interés descritos en el apartado 8 con relación a la persona que ostente la presidencia del área o coordinador/a de la subárea.
- Deberán pertenecer a una entidad o centro distinto del de la persona saliente, de la persona que ostente la presidencia del área o del/de la coordinador/a de la subárea. Excepcionalmente, cuando no sea posible seleccionar a una persona que reúna éste y los requisitos relativos a las cualificaciones científico-técnicas descritas en el apartado 3, y previo informe motivado del CCT, se podrá seleccionar a una persona que no cumpla este último requisito.

4.2.- Procedimiento

La Dirección de Gestión Científica y Tecnológica recopilará la información de las personas candidatas propuestas y revisará, entre otros:

- El cumplimiento de los criterios de elegibilidad indicados en el punto anterior.
- Las colaboraciones previas con la AEI y sus instituciones predecesoras, y con otras agencias.
- El cumplimiento, dentro del área, de una presencia equilibrada entre mujeres y hombres según lo establecido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- El cumplimiento, dentro del área, de los criterios de distribución geográfica y distribución institucional.

- Otros aspectos como: liderazgo de ayudas gestionadas por la AEI, participación en la evaluación de las mismas, participación en comisiones técnicas y otros aspectos relevantes que puedan afectar a la idoneidad de la persona candidata.

A partir de este análisis, la Dirección de Gestión Científica y Tecnológica preparará un informe motivado para cada una de las candidaturas que cumplan los criterios. Dicho informe será enviado a los miembros del CCT para su valoración y priorización, quienes llevarán a cabo una valoración motivada de las candidaturas.

Teniendo en cuenta la información recabada y la valoración de los miembros del CCT, la Dirección de Gestión Científica y Tecnológica presentará una propuesta a la dirección de la AEI.

Previa autorización de la dirección de la AEI, para las candidaturas de coordinador/a y gestor/a, la presidencia del área correspondiente se comunicará con las personas candidatas para consultar la aceptación de su posible nominación y explicar las funciones y responsabilidades de la colaboración.

Para el caso de los presidentes de área será la persona que ostente la dirección de Gestión Científica y Tecnológica de la AEI, quien contacte con la persona candidata seleccionada para consultar la aceptación de su posible nombramiento y explicar las funciones y responsabilidades.

En el caso de las colaboraciones puntuales para la gestión de la evaluación, evaluación *ex-ante* o *ex-post* de determinadas convocatorias:

- Las candidaturas podrán ser propuestas por la Dirección de la AEI, los miembros del CCT y por los/as presidentes/as, en función del tipo de funciones que desarrollarán y de los posibles conflictos de interés.
- Dependiendo de la convocatoria y de las funciones específicas podrán ser personas que han colaborado con la AEI anteriormente, no siendo necesario que haya transcurrido un periodo de 4 años desde su anterior colaboración.
- Dependiendo del tipo de colaboración, no siempre será necesaria la valoración por parte de los miembros del CCT.

5.- Criterios de selección

Las personas seleccionadas deben contar con las credenciales necesarias para garantizar que pueden realizar con solvencia las tareas que les serán asignadas. En particular, para la selección de los/as colaboradores/as adscritos a la Dirección de Gestión Científica y Tecnológica incluidos en las áreas temáticas se valorará, dependiendo de las funciones que llevarán a cabo:

1) Adecuación de su perfil a las temáticas de las propuestas del área a la que se incorporarán
2) Excelencia científica o tecnológica, determinada por la calidad e impacto de sus contribuciones científico-técnicas en el área de especialización.
3) Competencia demostrada en la gestión, dirección o participación en proyectos de investigación o de innovación, investigación contractual con empresas o experiencia industrial relevante, incluyendo la preparación de propuestas, implementación y uso de los recursos del proyecto, gestión de recursos humanos dedicados a la investigación, incluida la supervisión de estudiantes, especialmente de doctorado. Se valorará también la participación en el desarrollo o licencia de proyectos o tecnologías que hayan llegado al mercado.
4) Experiencia nacional o internacional en la evaluación de ayudas en concurrencia competitiva y, en su caso, de gestión de I+D+I.
5) Experiencia en formación y tutorización de investigadores/as en cualquiera de las etapas de su carrera investigadora.
6) Liderazgo reconocido por la comunidad científica nacional e internacional y con una perspectiva disciplinar amplia.
7) Experiencia y conocimiento de la naturaleza de las tareas a realizar, así como del alcance y objetivos de los programas y convocatorias.
8) Capacidad para realizar valoraciones y evaluaciones de propuestas escritas en inglés y de participar en debates en lengua inglesa.

En la valoración de estos criterios se tendrán en cuenta las carreras individuales y las circunstancias que hayan podido dar lugar a interrupciones en su carrera investigadora, como:

1. Situaciones de incapacidad temporal.

2. Periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, reducciones de jornada laboral y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante el embarazo y la lactancia, lactancia, o situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género.

6.- Periodo de colaboración

Con carácter general, la colaboración se renovará anualmente durante un periodo de:

- 3 años para los/as coordinadores/as y gestores/as
- 4 años para los/as presidentes/as de área.

Excepcionalmente, previo informe favorable del CCT y autorización de la dirección de la AEI, dicha colaboración podrá ser renovada hasta un periodo total que no exceda los cuatro años, para coordinadores/as y gestores/as y un máximo de cinco años para las personas que ostenten la presidencia de las áreas.

La AEI, el/la colaborador/a o su organismo de origen podrán poner fin de forma anticipada a la colaboración mediante comunicación a la otra parte, preferentemente con al menos dos meses de antelación.

Salvo casos excepcionales autorizados por la dirección de la AEI, para que un/a colaborador/a que haya prestado sus servicios en la AEI pueda volver a ser nombrado/a como tal, debe haber transcurrido un periodo de interrupción de al menos 4 años, excepto en los casos de las colaboraciones puntuales.

Las bajas laborales o excedencias se tratarán de acuerdo con la legislación vigente, no implicando necesariamente el cese en la colaboración, a no ser que sea solicitado explícitamente por la persona afectada.

7.- Remuneraciones

El personal colaborador CT recibirá por su adscripción a tiempo parcial a la AEI el abono de asistencias por colaboración continuada, en las cuantías fijadas en cada momento por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en concepto de asistencia a órganos colegiados. Estas cuantías se determinan en función del tiempo de dedicación, especialización de las tareas encomendadas y grado de responsabilidad en las mismas.

Las cuantías actualmente de aplicación (febrero 2026) son:

Módulo A	**488,25 €/mes**
Módulo B	**624,75 €/mes**
Módulo C	**761,25 €/mes**
Módulo D	**897,75 €/mes**

Con carácter general, el módulo D corresponde a quien ostente la Presidencia, el C para los responsables de la coordinación, y el A o B para los gestores/as u otro personal colaborador dependiendo de la carga de trabajo encomendada.

La remuneración de las asistencias por tareas de colaboración continuada, definidas anteriormente, será incompatible con la remuneración de asistencias por concurrencia a reuniones o por evaluaciones durante el periodo de colaboración.

Las personas colaboradoras recibirán también compensación por los desplazamientos desde su lugar de residencia o por las comisiones de servicio que realicen en el marco de su colaboración con la AEI. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención estarán limitados por los importes para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de septiembre.

8.- Obligaciones de los/las colaboradores/as de la AEI

El nombramiento como persona colaboradora de la AEI supone la aceptación expresa de las reglas de actuación, la aceptación de los procedimientos de evaluación y seguimiento implementados por la AEI, junto con cualesquiera otras instrucciones que la AEI pueda establecer en cada caso, el compromiso de confidencialidad, ausencia de incompatibilidades, declaración de conflictos de interés y cumplimiento de los principios de buenas prácticas de acuerdo con el Código Europeo de conducta para la integridad de la investigación.

Al finalizar la colaboración con la AEI las personas afectadas deberán mantener un compromiso de lealtad con el sistema de I+D+i español en general y con la AEI en particular y estarán obligadas a mantener la confidencialidad, actuar con integridad y discreción en el ejercicio de sus nuevas obligaciones y al aceptar ciertos puestos de trabajo en los que la información disponible durante la colaboración de la AEI pudiera entrar en conflicto.

En concreto las personas colaboradoras de la AEI deberán cumplir los siguientes compromisos:

a) Autonomía

La actuación de los/las colaboradores/as estará sujeta a los principios básicos de actuación de la AEI (Art. 6 del RD 1067/2015, de 27 de noviembre), en particular a los principios de autonomía, objetividad, deber de abstención y confidencialidad.

El personal colaborador, independientemente de sus funciones específicas, llevará a cabo sus obligaciones y se comportará teniendo en cuenta los intereses del sistema de I+D+i español en general y de la AEI en particular. No buscará ni aceptará instrucciones de ningún otro organismo, centro o particular, diferentes a la AEI. También velará por los intereses científicos o sociales relevantes en su área de especialización, evitando personalismos y visiones parciales de la realidad.

b) Objetividad

El personal colaborador realizará las tareas asignadas de manera independiente, objetiva e imparcial con atención al interés público y a los principios de la AEI y del sistema español de I+D+i. En concreto:

- Imparcialidad: sus decisiones e informes no deberán estar influenciados por intereses personales o de terceros o responder a presiones externas de ninguna índole.
- Rigor: sus decisiones e informes deberán basarse en hechos, datos y criterios técnicos, no en opiniones.
- Interés general: su trabajo deberá perseguir el beneficio general del sistema de I+D+i y de la sociedad, no intereses privados.

c) Diligencia

La diligencia implica una gestión y valoración cuidadosa, apropiada y honesta de las propuestas, realizada en el tiempo asignado. Además, las personas colaboradoras deberán comunicar lo antes posible cualquier potencial problema ético, como diseños experimentales no éticos, peligrosos o ilegales o cualquier actuación de falta de integridad en la investigación como plagios, fabricación artificial de datos, falta de confidencialidad, apropiación indebida de autoría, tanto por parte de los solicitantes como de todas aquellas personas que participen en los procesos de evaluación *ex-ante* y *ex-post* de las propuestas.

d) Deber de confidencialidad

El personal colaborador deberá tener en cuenta que la información proporcionada en el marco de la colaboración con la AEI debe utilizarse únicamente para ese propósito. Toda la información proporcionada debe tratarse como estrictamente confidencial. Así, no deben compartir detalles de ninguna propuesta, ni de la información a la que tiene acceso, salvo con el personal responsable de la AEI, ni aprovecharse en su propio beneficio de la información recogida en las propuestas. Asimismo, guardarán reserva sobre los debates y acuerdos que se adopten y se abstendrán de comunicar a los interesados u otras personas los resultados o incidencias relacionados con las

actuaciones gestionadas para su evaluación o seguimiento, al igual que para cualquier otro tipo de información proporcionada por la AEI y que esta considere confidencial.

En el ámbito internacional, las personas colaboradoras no deberán compartir, salvo con el personal de la AEI, ni aprovecharse para su propio beneficio de ninguna información relativa a las reuniones a las que asistan en nombre de la AEI, así como información sobre las áreas temáticas o los criterios de evaluación de las convocatorias transnacionales en las que colaboran, antes de que dichas convocatorias transnacionales se hagan públicas.

La documentación e información a la que se tenga acceso durante el periodo de colaboración únicamente podrá ser consultada y gestionada a través de las aplicaciones de la AEI o en ordenadores personales a los que exclusivamente la persona colaboradora tenga acceso. La documentación e información a la que se tenga acceso NO SE DEBERÁ INTRODUCIR en sistemas externos a la AEI como por ejemplo aplicaciones de terceros que utilizan la inteligencia artificial.

e) Principios de integridad

El personal colaborador de la AEI deberá cumplir los principios establecidos en el Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación, las recomendaciones del Consejo Europeo relativas a un marco europeo para atraer y retener talento en investigación, innovación y emprendimiento en Europa (12/2023), y cualquier otra norma internacional y/o interna de la AEI que resulte de aplicación en esta materia.

Esta obligación se extiende a todos los ámbitos de su actividad, tanto en lo relativo a su propia investigación —incluido el respeto a los principios éticos fundamentales de sus respectivas disciplinas— como en aquellos aspectos directamente vinculados a su colaboración con la AEI.

f) Divulgación y correspondencia en representación de la AEI

El personal colaborador de la AEI no debe publicar textos o enviar correspondencia como representantes de la Agencia sin una autorización explícita previa. Cualquier colaborador/a (sea actual o antiguo) que pretenda publicar o divulgar solo o con otras

personas, cualquier texto relativo al trabajo desarrollado en la AEI o de opinión respecto al sistema de I+D+i, firmado como personal experto colaborador de la AEI o empleando información disponible debida a su colaboración con la AEI, deberá solicitar previamente la autorización de la dirección de la AEI, que contestará en el plazo de 30 días laborables desde la solicitud. La falta de respuesta implicará que la AEI no tiene objeciones a la publicación.

g) Conflictos de interés (Conflict of Interest, CoI)

Las personas colaboradoras deberán cumplir la ausencia de CoIs durante su periodo de colaboración:

Con respecto a la AEI:

- No deberán ostentar simultáneamente cargos que impliquen la representación de un colectivo de investigadores o potenciales solicitantes de ayudas.
- Deberán declarar cualquier CoI de carácter personal, familiar o profesional respecto del personal de la AEI integrado en su cadena de mando, desde su responsable inmediato hasta el Director de la Agencia. Asimismo, deberán declarar la existencia de posibles CoIs con quien coordine su subárea (en su caso) y con quien presida su área (en su caso). Deberán seguir los procedimientos de la AEI cuando exista algún CoI con las propuestas cuya evaluación *ex-ante* y *ex-post* deben gestionar o cuando participe en alguna de las actividades internacionales de la AEI.

El centro de procedencia y la persona afectada deberán informar a la Dirección de Gestión Científica y Tecnológica de cualquier cambio en las circunstancias durante la colaboración que pueda dar lugar a un CoI.

Con respecto a las propuestas que deben gestionar:

Los/as colaboradores/as de la AEI, en general, no tienen incompatibilidad para presentar propuestas en las diferentes convocatorias de la AEI, por lo que es posible que pueda existir algún CoI que deberá ser gestionado siguiendo los procedimientos de la AEI.

Las siguientes situaciones constituyen un CoI con relación a las propuestas:

CoI1.- Participación en una propuesta, bien como responsable de la misma (IP, candidato solicitante, director científico), bien en el equipo de la propuesta (equipo de investigación, tutor, garante, etc.) en la misma convocatoria, área y/o subárea.

CoI2.- Haber participado en la elaboración de la propuesta.

CoI3.- Relaciones personales: familiares, amistad o enemistad.

CoI4.- Colaboraciones presentes o durante los últimos 6 años con el responsable de la solicitud o con participantes en la misma:

4.1.- Pertenencia al mismo grupo de investigación en el que se va a desarrollar la ayuda.

4.2.- Colaboración en proyectos o contratos.

4.3.- Co-autoría de publicaciones científicas u otro tipo de resultado de investigación o innovación.

CoI5.- Relaciones jerárquicas, incluyendo director/a de tesis, tutor de postgrado, en los últimos 6 años.

CoI6.- Pertenecer a la misma unidad o departamento en el que se va a desarrollar la ayuda, o pertenecer a algún comité vinculado al mismo (comité científico asesor, junta de gobierno, etc.), y que no esté en ninguna de las situaciones enumeradas anteriormente.

Como norma general, cuando alguno/a de los colaboradores/as de las áreas temáticas tenga un CoI del tipo CoI1, CoI2, CoI3, CoI4 o CoI5 con una solicitud presentada en la misma área o subárea en la que realiza su colaboración no podrá participar en la gestión de la evaluación ex-ante de esa convocatoria. Cuando alguna de las personas colaboradoras tenga un CoI del tipo CoI6 no podrá realizar la gestión de la evaluación ex-ante ni el seguimiento científico-técnico del expediente afectado.

En ningún caso podrá realizar la gestión de la evaluación *ex-ante* ni podrá realizar el seguimiento científico-técnico del expediente afectado por alguna de las situaciones descritas anteriormente. No tendrá acceso a ninguna información de los expedientes.

Los colaboradores del ámbito internacional no podrán solicitar propuestas en aquellas convocatorias transnacionales en las que hayan participado directamente en la gestión de la convocatoria, en la selección de las temáticas o en los criterios de evaluación.

La AEI podrá desarrollar procedimientos específicos para el tratamiento de los CoI de los/as colaboradores/as en las convocatorias gestionadas por la AEI.

h) Formación en igualdad de género

La Agencia facilitará formación específica en igualdad, sesgos de género e integración de la dimensión de género en los contenidos de los proyectos de I+D+i para el personal colaborador, así como guías o manuales prácticos, que el personal colaborador deberá comprometerse a utilizar.

Todas las personas colaboradoras al inicio de su colaboración firmarán un documento con el compromiso de cumplir las obligaciones indicadas en los puntos anteriores (ANEXO I), así como un compromiso de confidencialidad (ANEXO II)

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones supondrá la finalización de la colaboración con la AEI. Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a la naturaleza y gravedad del incumplimiento, la AEI podrá imponer acciones adicionales, como la suspensión temporal de la persona responsable como evaluador/a de la AEI

ANEXO I. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS COLABORADORAS

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL COLABORADOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____, adscrito/a (*departamento/centro*) de _(*organismo*)_____, en calidad de personal colaborador de la Agencia Estatal de Investigación como:

presidente/a de área del área temática…..

coordinador/a del área temática…. presidida por…..

gestor/a, del área temática de…… presidida por ……

Manifiesta que conoce y acepta las normas de actuación aplicables a dicha colaboración y, en particular, las obligaciones relativas a independencia, objetividad, imparcialidad, integridad científica, prevención de conflictos de interés y cumplimiento de los procedimientos establecidos por la AEI.

Primero. Objeto, base legal y ámbito de la colaboración. El presente documento tiene por objeto formalizar el compromiso de cumplimiento de las normas de actuación aplicables al personal investigador, técnico, experto o especialista que, al amparo de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, colabore temporalmente con la Agencia Estatal de Investigación en tareas de elaboración, gestión, evaluación, seguimiento y supervisión científico-técnica de programas de investigación científica y técnica, desarrollo experimental, innovación, actividades, proyectos, infraestructuras científicas, recursos humanos, convocatorias nacionales o internacionales u otras actuaciones gestionadas por la Agencia.

Segundo. Tipología, adscripción y funciones del personal colaborador. La persona firmante declara conocer que el personal colaborador científico-técnico de la AEI se integra, con carácter general, en las Áreas Temáticas de la Agencia. Sus funciones como *presidente/a; coordinador/a; gestor/a*; comprenden:

Presidente/a: la coordinación de los procesos de evaluación, selección y seguimiento científico-técnico, garantizando buenas prácticas, evitando conflictos de interés,

actitudes corporativistas, falta de confidencialidad y conductas contrarias a la integridad científica. La elaboración de un informe anual sobre la evolución y necesidades del área y el asesoramiento científico-técnico a la AEI.

Coordinador/a: La coordinación de la gestión de la evaluación ex-ante y ex-post, la selección de expertos/as de las comisiones técnicas, el desarrollo de las mismas, la elaboración de informes finales de evaluación ex-ante y ex-post, el análisis y la resolución de alegaciones, incidencias y otros trámites relacionados con las actividades financiadas. La coordinación de los gestores/as que forman parte de su subárea. Tendrá el deber de reportar a la persona que ostente la presidencia del área.

Gestor/a: Reportando al coordinador/a, son responsables -junto con el propio coordinador/a - de elaborar informes finales de evaluación ex-ante y ex-post, seleccionar expertos/as remotos y gestionar sus evaluaciones, participar en comisiones, analizar y resolver alegaciones, incidencias y otros trámites relacionados con las actividades financiadas.

Tercero. Duración de la colaboración. La persona firmante declara conocer que, con carácter general, la colaboración se renovará anualmente durante un periodo total de tres años para quienes ejerzan funciones de coordinación o gestión y de cuatro años para quienes ejerzan la presidencia de Área Temática. Excepcionalmente, previo informe favorable del Comité Científico y Técnico y autorización de la Dirección de la AEI, la colaboración podrá renovarse hasta un periodo total máximo de cuatro años para coordinadores/as y gestores/as, y de cinco años para quienes ostenten la presidencia de las Áreas Temáticas.

Cuarto. Principios generales de actuación. La persona firmante se compromete a desarrollar sus funciones de conformidad con los principios de respeto a la persona, responsabilidad, honestidad, sinceridad, competencia profesional, independencia, objetividad, imparcialidad, diligencia, rigor técnico y solidez de la fundamentación objetiva y científica de su intervención profesional. Asimismo, declara conocer que la AEI garantizará su independencia y libertad de actuación dentro del respeto a los objetivos, términos, criterios y procedimientos establecidos por la Agencia y por las correspondientes convocatorias.

Quinto. Aceptación de normas y procedimientos. La persona firmante declara que el nombramiento o designación como personal colaborador conlleva su adhesión expresa a las normas de actuación de la AEI y a los procedimientos de evaluación, seguimiento, supervisión, gestión e instrucción que esta determine, comprometiéndose a cumplirlos de forma estricta durante toda la vigencia de la colaboración.

Sexto. Autonomía, independencia, objetividad e imparcialidad. La persona firmante se compromete a actuar con plena autonomía, independencia, objetividad e imparcialidad, sustentando sus actuaciones en hechos verificables, datos y criterios técnicos, sin recabar ni aceptar instrucciones ajenas a la AEI, sin permitir la influencia de intereses propios o de terceros y evitando enfoques personalistas, apreciaciones parciales o cualquier actuación que pueda comprometer la neutralidad de los procedimientos.

Séptimo. Diligencia, integridad científica y comunicación de incidencias. La persona firmante se compromete a realizar una gestión y valoración rigurosa, prudente, honesta y diligente de las propuestas, expedientes y actuaciones que le sean encomendadas, dentro de los plazos establecidos. Asimismo, se compromete a respetar los principios del Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación, las recomendaciones europeas aplicables al personal investigador y cualesquiera otras normas internacionales o internas de la AEI que resulten de aplicación. Deberá comunicar de forma inmediata cualquier incidencia ética, falta de integridad científica o posible mala práctica investigadora detectada, incluyendo, entre otras, plagio, fabricación o falsificación de datos, diseños experimentales no éticos, peligrosos o ilegales, u otras irregularidades advertidas en evaluaciones ex ante o ex post.

Octavo. Conflictos de interés: obligación general de declaración y abstención. La persona firmante se compromete a declarar de forma inmediata y por escrito cualquier circunstancia personal, familiar, profesional, institucional o científica que pudiera constituir, o ser percibida como, un conflicto de interés (CoI) según la definición de los mismos que figura en el documento de Funciones y procedimiento de selección de personal colaborador de la AEI durante toda la vigencia de la colaboración. Dicha comunicación deberá dirigirse, según proceda, a quien coordine su subárea, a la presidencia del Área Temática y a la persona responsable de la Dirección o Subdirección correspondiente de la AEI. En caso de concurrir un conflicto de interés, la persona firmante se abstendrá de intervenir en el procedimiento afectado y de acceder a la información correspondiente.

Noveno. Conflictos de interés en relación con la AEI. La persona firmante se compromete a declarar los conflictos personales, familiares o profesionales que pudieran existir con la cadena de mando, con las coordinaciones de área o subárea, o con cualesquiera otras personas que intervengan en la organización, gestión o supervisión de su colaboración, aplicándose en su caso los procedimientos internos de la AEI.

Décimo. Conflictos de interés en relación con propuestas, solicitudes o expedientes. La persona firmante declara conocer que constituyen, entre otros, supuestos de

conflicto de interés: la participación en una propuesta como responsable, investigador/a principal, candidato/a solicitante, director/a científico/a, miembro del equipo de investigación o de trabajo, tutor/a, garante u otra figura equivalente en la misma convocatoria, área o subárea; haber participado en la elaboración de la propuesta; mantener relaciones personales, familiares, de amistad o enemistad; haber mantenido colaboraciones científicas o profesionales presentes o durante los últimos seis años con la persona responsable de la solicitud o participantes en la misma; pertenecer al mismo grupo de investigación; compartir proyectos o contratos; ser coautor/a de publicaciones científicas u otros resultados de investigación o innovación; mantener o haber mantenido relaciones jerárquicas, incluida la dirección de tesis o tutoría de postgrado, durante los últimos seis años; pertenecer a la misma unidad o departamento en que se desarrollará la ayuda; o pertenecer a algún comité vinculado a dicha unidad o departamento.

Undécimo. Efectos de la existencia de conflicto de interés. Cuando concurra un conflicto de interés respecto de una solicitud presentada en la misma área o subárea en la que la persona firmante realiza su colaboración, esta no podrá participar en la gestión de la evaluación ex ante de la convocatoria. Cuando el conflicto derive de la pertenencia a la misma unidad o departamento, o a comités vinculados al mismo, no podrá realizar la gestión de la evaluación ex ante ni ex post del expediente afectado. En ningún caso podrá participar en la evaluación, seguimiento científico-técnico o gestión de expedientes afectados por conflicto de interés, ni tendrá acceso a información relativa a dichos expedientes.

Duodécimo. Convocatorias internacionales. La persona firmante declara conocer que, en el ámbito internacional, no podrá presentar propuestas a convocatorias transnacionales en las que haya participado directamente en la gestión de la convocatoria, en la selección de temáticas o en la definición de criterios de evaluación.

Decimotercero. Divulgación, representación y uso de la condición de colaborador/a. La persona firmante se compromete a no publicar textos, emitir comunicaciones, cursar correspondencia, intervenir públicamente ni actuar en nombre de la AEI, o en relación con el trabajo desarrollado para la AEI, sin autorización previa. Asimismo, se abstendrá de utilizar su condición de colaborador/a en actividades externas a la AEI, salvo en los términos autorizados. La condición de colaborador/a no constituye filiación institucional con la AEI, sin perjuicio de que, en los casos admitidos, pueda complementar la filiación original en pies de firma o membretes. La persona firmante declara conocer que los nombres del personal colaborador científico-técnico y el resumen de su curriculum vitae serán publicados en la página web de la AEI.

Decimocuarto. Incompatibilidades y cargos representativos. La persona firmante se compromete a no ostentar simultáneamente cargos que impliquen la representación de colectivos de solicitantes cuando ello resulte incompatible con su colaboración. En caso de ser nombrada para un cargo representativo, deberá comunicarlo a la Dirección de la AEI, que decidirá sobre la compatibilidad de ambas responsabilidades.

Decimoquinto. Formación en igualdad, sesgos de género y dimensión de género en I+D+i. La persona firmante se compromete a utilizar la formación, guías o manuales prácticos que facilite la AEI en materia de igualdad, sesgos de género e integración de la dimensión de género en los contenidos de los proyectos de I+D+i. En particular, declara conocer que antes de su incorporación deberá realizar, al menos, los módulos 3, 5 y 6 de la formación e-learning elaborada por la AEI con la Unidad de Mujeres y Ciencia del MICIU. (https://www.aei.gob.es/ciencia-igualdad/modulos-formacion-e-learning-diferentes-aspectos-igualdad-genero-idi-actividades-financiacion-idi)

En este momento el/la candidato/a declara que ha completado los siguientes módulos de formación e-learning en aspectos de igualdad de género en I+D+I localizados en la web de la AEI:

- ☐ **Módulo 3**
- ☐ **Módulo 5**
- ☐ **Módulo 6**

Otros

Decimosexto. Participación en propuestas gestionadas por la AEI. La persona firmante declara conocer que, cuando la convocatoria permita la participación del personal colaborador, esta deberá ajustarse estrictamente a las condiciones de elegibilidad y como norma general a su participación como IP de la propuesta. En el caso de proyectos, podrá participar como investigador/a principal o en el equipo de investigación de una única propuesta. Se recomienda que el proyecto constituya una continuación natural de su anterior proyecto financiado, especialmente en términos de presupuesto y tipo de proyecto. En ningún caso podrá participar en el equipo de investigación de dos propuestas de la misma convocatoria.

Decimoséptimo. Vigencia de los deberes de discreción, lealtad e integridad. Las obligaciones de discreción, lealtad e integridad asumidas mediante el presente

compromiso se mantendrán durante toda la vigencia de la colaboración y continuarán siendo exigibles tras su finalización respecto de las actuaciones desarrolladas con ocasión de dicha colaboración.

Decimoctavo. Consecuencias del incumplimiento. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas mediante el presente compromiso podrá determinar la finalización de la colaboración con la Agencia Estatal de Investigación. Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a la naturaleza y gravedad del incumplimiento, la AEI podrá adoptar las medidas adicionales que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.

Y para que así conste, la persona firmante declara haber leído y comprendido el contenido del presente compromiso, aceptando expresamente las obligaciones que en él se recogen.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Firma: _____

Nombre y apellidos: _____

ANEXO II. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LAS PERSONAS COLABORADORAS

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL PERSONAL COLABORADOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____, adscrito/a a _____, en calidad de personal colaborador de la Agencia Estatal de Investigación como

presidente/a del área del área temática…..

coordinador/a del área temática…. presidida por…..

gestor/a, del área temática de…… presidida por ……

Manifiesta que conoce y acepta las obligaciones específicas de confidencialidad derivadas de su colaboración con la Agencia.

Primero. Objeto. El presente documento tiene por objeto formalizar el compromiso específico de confidencialidad que asume la persona firmante respecto de toda la información, documentación, datos, expedientes, propuestas, informes, evaluaciones, deliberaciones, incidencias, comunicaciones o cualquier otro contenido al que tenga acceso con ocasión de su colaboración con la Agencia Estatal de Investigación.

Segundo. Información sometida a confidencialidad. Tendrá carácter confidencial toda información conocida, recibida, generada o tratada en el marco de la colaboración con la AEI, cualquiera que sea su soporte, formato, medio de acceso o forma de comunicación. En particular, se considerará confidencial la información relativa a solicitudes, propuestas, proyectos, expedientes, personas solicitantes o participantes, evaluaciones ex ante o ex post, informes técnicos, deliberaciones de comisiones, incidencias, criterios internos de gestión, documentación administrativa o científico-técnica y cualquier otra información no pública relacionada con los procedimientos de la Agencia.

Tercero. Uso limitado de la información. La persona firmante se compromete a utilizar la información confidencial exclusivamente para el desempeño de las funciones que le sean encomendadas por la AEI en el marco de su colaboración. Queda prohibido

cualquier uso de dicha información para fines distintos, así como su utilización en beneficio propio, de su entidad de adscripción o de terceros.

Cuarto. Prohibición de divulgación, comunicación o cesión. La persona firmante se compromete a no divulgar, comunicar, publicar, reproducir, distribuir, ceder, transferir, comentar o poner a disposición de terceros la información confidencial a la que tenga acceso, salvo autorización expresa de la AEI o cuando resulte exigible conforme a la normativa aplicable y por los cauces legalmente establecidos.

Quinto. Custodia y tratamiento de la documentación. La persona firmante se compromete a custodiar diligentemente la documentación e información confidencial, evitando accesos no autorizados, pérdidas, copias indebidas, usos no permitidos o cualquier tratamiento contrario a las instrucciones recibidas. La documentación solo podrá consultarse, conservarse o tratarse durante el tiempo y en la forma necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Sexto. Uso de sistemas autorizados. La persona firmante se compromete a consultar, gestionar y tratar la información y documentación únicamente a través de las aplicaciones, plataformas, sistemas o medios autorizados por la AEI o, en su caso, en equipos personales de acceso exclusivo, de acuerdo con las instrucciones recibidas. Queda prohibida la incorporación de documentación, datos o información obtenida en el marco de la colaboración a sistemas externos a la AEI, incluidas aplicaciones de terceros o herramientas que empleen inteligencia artificial, salvo autorización expresa.

Séptimo. Deber de confidencialidad. La persona firmante se compromete a mantener una total confidencialidad sobre las comunicaciones, deliberaciones, criterios, opiniones técnicas, incidencias, decisiones internas o cualquier otra información conocida en el marco de reuniones, comisiones, procesos de evaluación, seguimiento o gestión en los que participe. Esta obligación comprende tanto las comunicaciones formales como las informales, cualquiera que sea el medio utilizado.

Octavo. Prohibición de actuación o comunicación en nombre de la AEI. Sin perjuicio de las normas generales de actuación aplicables, la persona firmante se compromete a no emitir comunicaciones, publicar información, cursar correspondencia, realizar manifestaciones públicas o actuar en nombre de la AEI en relación con información confidencial o con el trabajo desarrollado para la Agencia sin autorización previa y expresa.

Noveno. Vigencia del deber de confidencialidad. Las obligaciones de confidencialidad, reserva y discreción asumidas mediante el presente documento se mantendrán durante toda la vigencia de la colaboración con la AEI y continuarán siendo exigibles tras su

finalización, respecto de toda la información conocida, recibida, generada o tratada con ocasión de dicha colaboración.

Décimo. Consecuencias del incumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas podrá determinar la finalización de la colaboración con la Agencia Estatal de Investigación. Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a la naturaleza y gravedad del incumplimiento, la AEI podrá adoptar las medidas adicionales que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.

Y para que así conste, la persona firmante declara haber leído y comprendido el contenido del presente compromiso específico de confidencialidad, aceptando expresamente las obligaciones que en él se recogen.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Firma: _____

Nombre y apellidos: _____

ANEXO III. AREAS TEMÁTICAS DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

1. **CSO / Ciencias Sociales**
 - SOC / Sociología y antropología social
 - COM / Comunicación
 - CPO / Ciencia política
 - GEO / Geografía
 - FEM / Estudios feministas, de la mujer y de género
2. **DER / Derecho**
3. **ECO / Economía**
 - EMA / Economía, métodos y aplicaciones
 - EYF /Empresas y finanzas
4. **MLP / Mente, lenguaje y pensamiento**
 - LYL / Lingüística y lenguas
 - FIL / Filosofía
5. **FLA / Cultura: Filología, literatura y arte**
 - LFL / Literatura, filología, lenguas y culturas antiguas y estudios culturales
 - ART / Arte, bellas artes, museística
6. **PHA / Estudios del pasado: Historia y arqueología**
 - HIS / Historia
 - ARQ / Arqueología
7. **CED / Ciencias y Tecnología en la educación y el deporte**
 - CTE / Ciencias y tecnología en la educación
 - CTD / Ciencias y tecnología en el deporte
8. **PSI / Psicología**

CIENCIAS FÍSICAS, MATEMÁTICAS E INGENIERÍAS

9. **MTM / Ciencias matemáticas**
10. **FIS / Ciencias físicas**
 - CDU / Ciencias del Universo
 - FPN / Física de partículas y nuclear
 - FAB / Física aplicada y Biofísica
 - FCM / Física Cuántica y de la Materia
11. **PIN / Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad**
 - ICA / Ingeniería civil y arquitectura
 - INA / Ingeniería mecánica, naval y aeronáutica
 - IEA / Ingeniería eléctrica, electrónica y automática
 - IBI / Ingeniería biomédica
12. **TIC / Tecnologías de la información y de las comunicaciones**

MNF / Microelectrónica, nanotecnología y fotónica
TCO / Tecnologías de las comunicaciones
INF / Ciencias de la computación y tecnología informática

13. EYT / Energía y transporte

ENE / Energía
TRA / Transporte

14. CTQ / Ciencias y tecnologías químicas

QMC / Química
IQM / Ingeniería química

15. MAT / Ciencias y tecnologías de materiales

MFU / Materiales con Funcionalidad Eléctrica, Magnética, Óptica o Térmica
MBM / Materiales para biomedicina
MEN / Materiales para la energía y el medio ambiente
MES / Materiales estructurales

CIENCIAS DE LA VIDA

16. CTM / Ciencias y tecnologías medioambientales

BDV / Biodiversidad
MAR / Ciencia y tecnologías marinas
POL / Investigación polar
TMA / Tecnologías medioambientales
CTA / Ciencias de la tierra y del agua
CYA / Clima y atmósfera

17. CAA/Ciencias agrarias y agroalimentarias

ALI / Ciencia y tecnología de alimentos
AYF / Agricultura y forestal
GYA / Ganadería y acuicultura

18. BIO / Biociencias y biotecnología

BIF / Biología integrativa y fisiología
BMC / Biología molecular y celular
BTC / Biotecnología

19. BME / Biomedicina

FOS / Fisiopatología de órganos y sistemas
CAN / Cáncer
ESN / Enfermedades del sistema nervioso
DPT / Herramientas diagnósticas, pronosticas y terapéuticas
IIT / Inmunidad, infección y nuevas terapias

Notas:

- Las áreas Derecho, Psicología y Matemáticas no tienen subáreas identificadas